

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Miguel A. Ortí Alcántara, José Sánchez Faba, Ramón Trillo Torres (rubricados).-

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de septiembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harguindey Banet.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

26475 *ORDEN de 26 de septiembre de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Mariano Pavao Martínez y otros, y seguido ante el Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 13 de diciembre de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Mariano Pavao Martínez y otros, y seguido ante el Tribunal Supremo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que rechazando la pretensión principal de los actores don Mariano Pavao Martínez, don José Bejarano Torrico, don Juan Martínez Vergara, don Pablo García Colmenares, don Alonso González Jara, don Donato Bombi Bombi, don Francisco Guijarro Guijarro, don Ricardo Llamas León, don José Grieta Furrion, don José Gago Gago, don Ramón Rodríguez Mancebo, don Aniano Ormaechea Arbarán, don Juan José Martínez Cubero, don José Manuel Carne Carmona, don Jorge Tello García, don Enrique Navarro Marín y don Manuel García Díaz, representados por el Procurador don Julio Padrón Atienza, y estimando la subsidiaria, debemos anular y anulamos, por no ser conforme a derecho, la Resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo, de uno de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, declarando que la clasificación profesional de los mismos debe quedar establecida asimilados en todo a los Oficiales de tercera; quedando previamente desestimados los motivos de inadmisibilidad del recurso, alegados por la Abogacía del Estado y por la representación procesal de Seat, y los de nulidad de actuaciones, planteados por los recurrentes. Y sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Adolfo Suárez Manteola, Félix Fernández Tejedor, Aurelio Botella Taza, Paulino Martín Martín, Angel Martín del Burgo y Marchán (rubricados).-

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de septiembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harguindey Banet.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

26476 *RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa con el número 259 el cinturón de seguridad, marca «Climax», modelo 22-C, de clase A (de sujeción), tipos 1 y 2, fabricado y presentado por la Empresa «Miguel Llebot, Sociedad Anónima», de Barcelona.*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación del cinturón de seguridad, marca «Climax», modelo 22-C, de clase A (de sujeción), tipos 1 y 2, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el cinturón de seguridad, marca «Climax», modelo 22-C, clase A (cinturón de sujeción), tipos 1 y 2, fabricado y presentado por la Empresa «Miguel Llebot, S. A.», con domicilio en Barcelona-12, calle Torrente de las Flores, 132, como elemento de protección personal, cinturón de seguridad de clase A (cinturón de sujeción), tipos 1 y 2.

Segundo.—Cada cinturón de dicha marca, modelo, clase y tipos, llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo. Homologación 259 de 4-VIII-1978. Cinturón de seguridad clase A (de sujeción). Tipos 1 y 2.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada,

sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y norma técnica reglamentaria MT-13, de cinturones de seguridad. Definiciones y clasificación. Cinturones de sujeción, aprobada por Resolución de 8 de junio de 1977.

Madrid, 4 de agosto de 1978.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.

26477 *RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa con el número 254 el filtro mecánico «Draeger», modelo 645 St., procedente de importación de Lubeck, República Federal de Alemania, y presentado por la Empresa «Draeger Hispania, S. A.», de Madrid.*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación del filtro mecánico «Draeger», modelo 645 St., con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el filtro mecánico «Draeger», modelo 645 St., procedente de importación de Lubeck, República Federal Alemana, y presentado por la Empresa «Draeger Hispania, S. A.», con domicilio en Madrid-20, Capitán Haya, 49, como elemento de protección de las vías respiratorias, de clase A.

Segundo.—Cada modelo de dicho filtro mecánico llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a las condiciones técnicas del mismo, y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo. Homologación 254 de 4 de agosto de 1978. Filtro mecánico de clase «A.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y norma técnica Reglamentaria MT-8, de filtros mecánicos aprobada por Resolución de 28 de julio de 1975.

Madrid, 4 de agosto de 1978.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.

26478 *RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa con el número 260 el cinturón de seguridad, marca «Climax», modelo 23-C, de clase A (de sujeción), tipos 1 y 2, fabricado y presentado por la Empresa «Miguel Llebot, S. A.», de Barcelona.*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación, marca «Climax», modelo 23-C, de clase A (de sujeción), tipos 1 y 2, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el cinturón de seguridad, marca «Climax», modelo 23-C, clase A (cinturón de sujeción), tipos 1 y 2, fabricado y presentado por la Empresa «Miguel Llebot, S. A.», con domicilio en Barcelona-12, calle Torrente de las Flores, 132, como elemento de protección personal, cinturón de seguridad de clase A (cinturón de sujeción), de tipos 1 y 2.

Segundo.—Cada cinturón de dicha marca, modelo, clase y tipos, llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo. Homologación 260 de 9-VIII-1978. Cinturón de seguridad de clase A (de sujeción), tipos 1 y 2.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y norma técnica reglamentaria MT-13 cinturones de seguridad. Definiciones y clasificación. Cinturones de sujeción, aprobada por Resolución de 8 de junio de 1978.

Madrid, 9 de agosto de 1978.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.

26479 *RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa con el número 281 el cinturón de seguridad, marca «Ven», modelo A 3, para clase A (de sujeción), tipos 1 y 2, fabricado y presentado por la Empresa «José Verdú Martínez y Guillermo Cabrera Amat», de Alicante.*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación del cinturón de seguridad, marca «Ven», modelo A-3, para clase A (de sujeción), tipos 1 y 2, con arreglo

a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el cinturón de seguridad, marca «Ven», modelo A-3, para clase A (cinturón de sujeción), tipos 1 y 2, presentado por la Empresa «José Verdú Martínez y Guillermo Cabrera Amat», con domicilio en Alicante, calle Doctor Gadea, 9, como elemento de protección personal cinturón de seguridad de clase A (cinturón de sujeción), tipos 1 y 2.

Segundo.—Cada cinturón de dichos marca, modelo, clase y tipos llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a las condiciones técnicas del mismo, y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo. Homologación 281 de 9-VIII-1978. Cinturón de seguridad de clase A (de sujeción), tipos 1 y 2.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y norma técnica reglamentaria MT-13, de cinturones de seguridad Definiciones y clasificación. Cinturones de sujeción, aprobada por Resolución de 8 de junio de 1977.

Madrid, 9 de agosto de 1978.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

26480 *ORDEN de 2 de octubre de 1978 por la que se reconocen a favor de «Industrias de Transportes y Almacenamientos, S. A.», «Intar-Eimar, S. A.», los beneficios que la Orden de este Ministerio de 22 de julio de 1977 concedió a «Son, S. A.».*

Ilmo. Sr.: La Orden de este Ministerio de 22 de junio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 26 de septiembre), de aceptación de solicitudes presentadas al amparo de lo dispuesto en la Orden de 2 de julio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 8) para la obtención de los beneficios previstos en el Decreto 1098/1976, de 8 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 20 de mayo), aceptó la de «Son, S. A.» (expediente Z-7) para la realización en el polígono de preferente localización industrial «Malpica-Santa Isabel (Zaragoza) de una fábrica de contenedores.

Habida cuenta de que «Industrias de Transportes y Almacenamientos, S. A.», «Intar-Eimar, S. A.», tiene los mismos accionistas y en igual proporción que «Son, S. A.», y que además cuenta con un capital social muy superior, lo que es una garantía mayor para la ejecución del proyecto acogido a los beneficios mencionados y estando prevista, por otra parte, la fusión de ambas Sociedades, procede reconocer a favor de la primera de las Sociedades citadas los beneficios concedidos a «Son, S. A.».

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1. Reconocer a favor de «Industrias de Transportes y Almacenamientos, S. A.», «Intar-Eimar, S. A.», los beneficios que le fueron concedidos a «Son, S. A.», (expediente Z-7) por la Orden de este Ministerio de 22 de junio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 26 de septiembre) por la realización en el polígono de preferente localización industrial «Malpica-Santa Isabel» de Zaragoza, de una fábrica de contenedores.

2. «Industrias de Transportes y Almacenamiento, S. A.», «Intar-Eimar, S. A.», deberá cumplir en todos sus términos las condiciones establecidas en la Resolución de la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología de 25 de octubre de 1977.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

26481 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Badajoz, calle Montesinos, 5, en solicitud de auto-

rización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica

Origen: Apoyo número 4, línea C. T. «Llera» número 1 a línea Valencia de las Torres, de «Cia. Sevillana» (en proyecto).
Final: C. T. «Llera» número 1.

Tipo Aérea.

Longitud en kilómetros: 0,198.

Tensión de servicio: 20 KV. (primera etapa a 15 KV.).

Conductores: Aluminio-acero 3 por 31,10 milímetros cuadrados de sección.

Aposos: Metálicos.

Aisladores: Cristal cadena.

Estación transformadora

Emplazamiento: Exteriores de Llera.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 100 KVA.

Relación de transformación: 15.000/20.000 \pm 5 por 100/230-133 V.

Baja tensión: Reforma y ampliación de la red de baja tensión. Conductores trenzados grapeados y sobre palomillas en fachadas, de 150 milímetros cuadrados, 95 milímetros cuadrados, 50 milímetros cuadrados y 25 milímetros cuadrados de sección, en aluminio. Los conductores de cobre serán de 4 milímetros cuadrados y 10 milímetros cuadrados de sección.

Finalidad de la instalación: Mejora del suministro eléctrico al sector.

Presupuesto: 5.447.420 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Referencia: 1.788/9.561.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 1 de septiembre de 1978.—El Delegado provincial, accidental, José Antonio Carbonell Molina.—5.978-14.

26482 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lérida por la que se autoriza el establecimiento y declara en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan (Referencia: C. 1.310 b) RL/M. 77).*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Fuerzas Hidroeléctricas de Segre, S. A.», con domicilio en Lérida, Alcalde Costa, 37, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria, y Decreto de este Ministerio de 30 de junio de 1972,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Lérida, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de las instalaciones eléctricas, cuyo objeto y principales características son: Renovar la línea a 25 KV., Oliana-Adrall, tramo Coll de Nargó-Orgayá, mejorando las condiciones de la línea con vistas a poder atender nuevos suministros.

Línea eléctrica

Origen de la línea: Apoyo número 62 de la línea Oliana-Adrall (C. 1.310 R. L./M. 76 a) y b).

Final de la línea: Apoyo número 95.

Términos municipales afectados: Coll de Nargó y Orgayá. Cruzamientos: Jefatura Provincial de Carreteras, carretera local Isona a Coll de Nargó, punto kilométrico 40,250; carretera